

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN
(SELECCIÓN ABREVIADA)
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Número de Requerimiento:	006-012300_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	56210

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de **Santafé** de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, constituye el marco estructural del Sector Salud en Bogotá D.C. Dicho instrumento dotó al sector de una misión integral orientada a la formulación, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la situación sanitaria poblacional. Asimismo, definió la arquitectura institucional del sector, integrándolo mediante entidades adscritas como el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente) en calidad de Empresas Sociales del Estado (ESE); entidades vinculadas como Capital Salud EPS-S, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica (EAGAT) y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS); así como los organismos de dirección y coordinación representados en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité Directivo de la Red.

En virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 641 de 2025 ARTICULO 200, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y se consolidan las disposiciones normativas aplicables a la materia, es preciso señalar que la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) se rige por la estructura administrativa y las competencias allí definidas. En este sentido, el Decreto 706 de 1991, que delegaba dicha facultad en el Secretario Distrital de Salud, fue objeto de derogatoria expresa y orgánica por parte del citado Decreto 641 de 2025, el cual subrogó las competencias de ejecución presupuestal conforme al marco institucional vigente.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 **“BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión No 8141 “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general que busca Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas, familias y comunidades en las localidades y territorios que son diferenciales según población, curso de vida, género, condición y situación en Bogotá D.C. y tres objetivos específicos “1. Definir e implementar acciones sectoriales e intersectoriales, integradas e integrales de gobernanza gobernabilidad en salud pública en el marco de la Atención Primaria Social que intervengan los determinantes sociales de las desigualdades en salud 2. Fortalecer la rectoría en salud pública, en el marco de la normatividad vigente, para dirigir, coordinar y regular las políticas, planes, programas y proyectos de competencia, en función del mejoramiento de los resultados en salud de la población del distrito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

capital. y 3. Desarrollar y fortalecer capacidades individuales y colectivas en personas, familias y comunidades para propiciar el cuidado de sí mismo, de otros (as) y del ambiente, en los diferentes entornos de vida cotidiana y momentos del curso de vida según diferenciales poblacionales y territoriales.”, con 45 metas que aportarán en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población y el ambiente, mediante el fortalecimiento de las acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario, determinando de esta manera como Meta No 45 Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3 y la actividad 45.1. Realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria.

Para el desarrollo de la actividad 45.1, que permite cumplir la meta 45 en el periodo 2024 – 2028, del proyecto de inversión No. 8141, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, en el marco de sus funciones relacionadas con la vigilancia en salud pública, requiere disponer de medios de cultivo como insumos fundamentales para el desarrollo de las actividades analíticas realizadas en el laboratorio de microbiología. Estos insumos son indispensables para el procesamiento de muestras, permitiendo el cultivo, aislamiento, identificación y transporte de microorganismos de importancia epidemiológica, tales como bacterias y hongos.

El uso de medios de cultivo adecuados garantiza la recuperación y viabilidad de los microorganismos presentes en las muestras, lo cual resulta esencial para la generación de resultados confiables que contribuyan a la detección, confirmación y seguimiento de eventos de interés en salud pública. De igual manera, estos insumos apoyan las actividades de vigilancia epidemiológica, el control sanitario y la investigación de brotes, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Laboratorio de Salud Pública.

De acuerdo con su composición y finalidad, los medios de cultivo utilizados en el laboratorio pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- **Medios Simples:** Poseen los requisitos nutricionales para permitir el desarrollo bacteriano general.
- **Medios enriquecidos:** Son medios simples o comunes, a los que se le añaden ciertos elementos como sangre, suero, líquido ascítico, huevo, glucosa, vitaminas, etc. lo que permite el aporte de factores de crecimiento o sustancias que neutralizan agentes inhibidores del crecimiento en bacterias exigentes nutricionalmente.
- **Medios selectivos:** se consiguen añadiendo al agar nutritivo compuestos químicos nocivos para algunas bacterias cuyo crecimiento no es de interés o también mediante una alteración de las condiciones físicas del medio
- **Medios diferenciales:** A estos medios se le adiciona sustancias para que solo crezcan ciertas bacterias y estas, al actuar sobre alguna de las sustancias adicionadas, permiten observar macroscópicamente ciertas propiedades de crecimiento que ayudan a diferenciar sus colonias de otras especies diferentes
- **Medios de enriquecimiento:** son medios líquidos que favorecen o permiten la multiplicación de las bacterias cuando la muestra obtenida es de muy baja concentración de microorganismos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

En este contexto, se hace necesario garantizar el suministro oportuno y continuo de estos insumos, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios del laboratorio y el cumplimiento de las actividades de vigilancia en salud pública.

La estructura funcional de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública se encuentra actualmente regida por el Decreto Distrital 641 de 2025, instrumento que compiló y actualizó la normativa del sector. Si bien esta dependencia tuvo su origen en el Decreto 507 de 2013 (posteriormente modificado por el Decreto 182 de 2020), dicha base normativa fue subrogada por el artículo 223 del nuevo Decreto Único. De este modo, la autoridad y el alcance de la Subdirección se fundamentan hoy en el artículo 18 del Decreto 641 de 2025, el cual consolida su misión en la vigilancia sanitaria, epidemiológica y el liderazgo de la Red de Laboratorios del Distrito Capital, conforme a las siguientes funciones: *“1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”*. La Gestión de Calidad en un laboratorio de ensayo, abarca una serie de actividades conexas y concomitantes con el proceso analítico mediante la utilización de diferentes insumos y pruebas de laboratorio, que permiten el desarrollo de las actividades dentro de los parámetros técnicos, de calidad y control exigidos en la legislación vigente y la Norma NTC-ISO 17025:2017.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública (SLSP) de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006 emitido por el Ministerio de Salud

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

y Protección Social compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado funcionamiento y operación de la Red de Laboratorios. Para ello, se centra en el fortalecimiento de las líneas estratégicas relacionadas con la Vigilancia en Salud Pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación.

En este marco, el Laboratorio de Salud Pública cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad implementado bajo los lineamientos de la **NTC-ISO 17025:2017**, el cual se encuentra acreditado por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**. Esta acreditación permite asegurar la confiabilidad, trazabilidad y oportunidad de los resultados analíticos emitidos por el laboratorio, mediante la aplicación de metodologías estandarizadas, el uso de insumos adecuados y el compromiso permanente con la mejora continua y la satisfacción de las partes interesadas.

En este contexto, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública requiere el uso de medios de cultivo especializados, los cuales constituyen insumos fundamentales para el aislamiento, identificación, recuperación, transporte y mantenimiento de microorganismos de interés en salud pública. Los medios de cultivo están compuestos por sustancias sintéticas y/o naturales que contienen nutrientes y, en algunos casos, indicadores específicos que facilitan la detección y diferenciación de diversos tipos de microorganismos. Estos insumos son esenciales para la multiplicación, crecimiento, recuento, transporte y conservación de microorganismos como bacterias y hongos de interés epidemiológico.

En el Laboratorio de Salud Pública, los medios de cultivo son utilizados en el análisis microbiológico de muestras clínicas, ambientales de productos no estériles (medicamentos, cosméticos, fitoterapéuticos, dispositivos médicos) y de alimentos, permitiendo la obtención de diagnósticos oportunos y confiables. Asimismo, constituyen un insumo clave para el desarrollo de actividades de evaluación del desempeño directo e indirecto, la detección de bacterias resistentes y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica, sanitaria, alimentaria y ambiental.

De acuerdo con su consistencia, los medios de cultivo requeridos se clasifican en las siguientes categorías:

- **Medios de cultivo sólidos:** corresponden a aquellos en los que los nutrientes se encuentran en estado sólido, generalmente mediante la adición de agar, una sustancia gelatinosa que permite la solidificación del medio. Estos medios se utilizan principalmente para la observación de características macroscópicas de los microorganismos, tales como la morfología, tamaño, color y aspecto de las colonias.
- **Medios de cultivo líquidos:** son aquellos en los que los nutrientes se encuentran en solución líquida y se emplean principalmente para favorecer la multiplicación de microorganismos o para la evaluación de determinadas características metabólicas y de crecimiento.
- **Medios de transporte:** corresponden a medios diseñados para preservar la viabilidad de los microorganismos durante su traslado o almacenamiento temporal,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <u>SECRETARÍA DE SALUD</u>	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

evitando alteraciones en su concentración y minimizando el riesgo de contaminación de las muestras.

En la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, los medios de cultivo constituyen una herramienta esencial para la confirmación diagnóstica en microbiología clínica y micobacterias. La prueba de cultivo bacteriano permite determinar la presencia de infecciones bacterianas, identificar el microorganismo responsable y evaluar su susceptibilidad frente a diferentes antibióticos. Esta información resulta fundamental para orientar el tratamiento adecuado de los pacientes, optimizar el uso de antimicrobianos, prevenir el desarrollo de resistencia bacteriana y fortalecer las estrategias de control de enfermedades infecciosas en la población.

En microbiología de alimentos, los medios de cultivo son fundamentales, ya que permiten la identificación y cuantificación de microorganismos presentes en los alimentos. Estos medios facilitan la detección de bacterias y hongos, lo que es esencial para garantizar la inocuidad alimentaria. A través de su uso, se puede verificar la presencia de microorganismos dañinos y evaluar su potencial riesgo para la salud pública, asegurando así que los alimentos sean seguros para el consumo. Además, estos análisis permiten implementar medidas de control y prevención de contaminaciones, contribuyendo a la mejora de la calidad y seguridad alimentaria.

En microbiología de medicamentos, los medios de cultivo son esenciales, para neutralizar la presencia de preservantes y permitir la recuperación y el crecimiento de una amplia variedad de microorganismos, tales como, bacterias, levaduras y mohos. Esta capacidad los convierte en herramientas clave para detectar contaminantes desconocidos en los productos farmacéuticos no estériles, cosméticos, fitoterapéuticos y dispositivos médicos. Además, su uso permite evaluar el riesgo real de contaminación microbiana, lo que contribuye a garantizar que los medicamentos, cosméticos, fitoterapéuticos y dispositivos médicos sean seguros, eficaces y libres de microorganismos patógenos. De esta manera, se protege tanto la salud de los usuarios como la integridad de los productos farmacéuticos según lo establecido en el Capítulo <1111> USP-NF vigente, asegurando su calidad y confiabilidad en el tratamiento de enfermedades y en el uso diario de productos de cuidado personal, higiene y belleza de acuerdo a lo dispuesto en la Res. 2120 de 2019 Modificada por la Resolución [2151](#) de 2020. De conformidad con lo descrito a la necesidad de la SLSP, se indica que estos son los procesos analíticos en los cuales se hace uso de los medios de cultivo.

Tabla N°01 muestras procesadas SLSP, de los diferentes procesos analíticos 2025
Microbiología clínica.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN

Código:

SDS-CON-FT-064

Versión:

7

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Subgrupo	Ener o	Febrer o	Marz o	Abri l	May o	Juni o	Juli o	Agost o	Septiemb r e	Octubr e	Noviemb r e	Diciembr e	Total
CONFIRMACIÓN BRUCELLA									6	3			9
CONFIRMACION DIAGNOSTICA ENTEROPATOGENOS	79	74	76	44	78	71	79	60	68	84	65	96	874
CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS	5	3	4	7	5	3	9	4	9	13	11	8	81
CULTIVO DIAGNOSTICO TB	6	17	10	15	6	9	39	14	61	35	22	53	287
DIAGNOSTICO PARA BROTES DE ENFERMEDADES	6	2					11						19
EDA ESTUDIO CENTINELA	1	2	1	2	3	3	2	7	4	2	1	11	39
ESTUDIO CENTINELA MENINGITIS	5	14	17	10	15	12	18	24	18	11	10	15	169
HAEMOPHILLUS INFLUENZAE	4		2	4	8	5	5	5	6	2	4	3	48
INFECCIONES ASOCIADAS ATENCION EN SALUD	107	67		105	126	97	102	118	100	131	115	147	1215
LISTERIA MONOCYTOGENES	4	1	2	4	2	8	5	3	4	7	4	2	46
NEISSERIA GONORRHOEAE	31	32	31	43	26	37	42	22	35	26	21	28	374
NEISSERIA MENINGITIDIS	3	3	3	4	3	3	3	3		3	2	3	33
STREPTOCOCCUS AGALACTIAE	1	1			1	5	3	2	2	2	6	2	25
STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	19	26	28	26	31	32	18	21	26	18	17	21	283

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Tabla N° 2 Microbiología de alimentos 2025

.Subgrupo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
AGUA ENVASADA	0	4	4	4	4	4	4	2	3	3	4		36
AGUA POTABLE	256	245	276	286	321	276	352	277	278	256	262	292	3377
CARNES MENORES							48		48				96
DERIVADOS CARNICOS	24	38	33		53	48	51	43	37	44	64	82	517
DERIVADOS LACTEOS	27	52	46	16	38	36	37	34	26	27	60	49	448
EEID VAC	2	28	78	109	144	109	142						612
FRUTAS Y DERIVADOS		39	34		38	33	36	30	27	30	31		298
LECHE LIQUIDA	8	33	37	31	45	42	33	28	15	42	42		356
LISTOS PARA EL CONSUMO	24	30	15		76	34	36	30	26	24	25	82	402
OTROS Y MIXTOS		39	34		57	49	54	43	38	37	39		390
PRODUCTOS DE LA PESCA Y SUS DERIVADOS			27	132									159

Tabla No 03 Microbiología de Medicamentos 2025

Subgrupo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
COSMETICOS			19		2	19		19	18		19	21	117
PRODUCTOS NO ESTERILES				19	19		19			19			76

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, los medios de cultivo son de alta importancia en la SLSP ya que son utilizados en diversas áreas de la microbiología, garantizando la seguridad y efectividad tanto en el diagnóstico clínico como en la producción de alimentos y medicamentos. En apoyo a la vigilancia en salud pública, permiten identificar y tratar infecciones bacterianas de manera precisa, contribuyendo al control de enfermedades infecciosas y a la prevención de la resistencia antimicrobiana. En el ámbito de los alimentos, facilitan la detección de microorganismos patógenos, asegurando la inocuidad alimentaria y protegiendo la salud pública. Por último, en la microbiología de medicamentos, los medios de cultivo son fundamentales para verificar la calidad de los medicamentos, asegurando que sean libres de contaminantes y aptos para el consumo. En conjunto, estos medios son

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

herramientas esenciales para proteger la salud de las personas y mantener la vigilancia de la calidad y seguridad de productos vitales como alimentos y medicamentos.

De acuerdo con el stock disponible con el que cuenta actualmente la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, se hace necesario e indispensable adelantar oportunamente el presente proceso de contratación, con el fin de garantizar la disponibilidad continua de los medios de cultivo requeridos para el procesamiento de las muestras y el desarrollo de las actividades analíticas propias de la vigilancia en salud pública, evitando riesgos de desabastecimiento que puedan afectar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Salud. La necesidad de la contratación se sustenta en el análisis histórico del comportamiento de las muestras procesadas por las diferentes áreas técnicas del laboratorio y en las proyecciones de demanda para la vigencia 2026 y parte de la vigencia 2027, a partir de los cuales se determinaron las cantidades estimadas de los bienes requeridos, teniendo en cuenta el consumo histórico, las necesidades operativas y la demanda proyectada del laboratorio.

La determinación de las cantidades responde a criterios de planeación, eficiencia y optimización de los recursos públicos, considerando las necesidades reales y proyectadas de las áreas técnicas de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública. En este sentido, al tratarse de un proceso bajo la modalidad de monto agotable, los bienes serán adquiridos de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, hasta el agotamiento del presupuesto disponible, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas.

Esta modalidad permite optimizar los recursos públicos y atender de manera flexible las necesidades reales del laboratorio, evitando adquisiciones innecesarias o superiores al consumo efectivamente requerido. Asimismo, el valor estimado del proceso obedece a las cantidades proyectadas con base en el consumo histórico, las necesidades operativas de las áreas técnicas, la proyección para la vigencia 2027 y el correspondiente estudio de mercado, permitiendo establecer un presupuesto acorde con las condiciones actuales del mercado y con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Los medios de cultivo constituyen insumos esenciales para el desarrollo de las actividades de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, toda vez que son utilizados en el aislamiento, crecimiento, identificación y control de microorganismos de interés sanitario, garantizando la confiabilidad de los resultados analíticos y fortaleciendo la vigilancia epidemiológica y el diagnóstico oportuno de enfermedades infecciosas. Asimismo, permiten la detección de microorganismos patógenos en alimentos y bebidas, contribuyendo a la inocuidad alimentaria y a la protección de la salud pública, y son fundamentales para verificar el cumplimiento de los estándares microbiológicos en medicamentos y otros productos de interés sanitario. En consecuencia, su adquisición resulta indispensable para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

garantizar la continuidad de las actividades analíticas y de vigilancia desarrolladas por el laboratorio, mantener la capacidad de respuesta institucional frente a los eventos de interés en salud pública y asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los resultados emitidos, mediante una adquisición ajustada a las necesidades reales del servicio y a la vida útil de los insumos, evitando su vencimiento y promoviendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

En estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, el día 22 de mayo de 2026, la Entidad adelantó la verificación correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda aplicables a los bienes objeto del presente proceso de contratación. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existen Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que incluyan los medios de cultivo requeridos, los cuales corresponden a insumos especializados de laboratorio con características técnicas específicas que no se encuentran disponibles a través de los mecanismos de compra agregada administrados por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior obedece a que los medios de cultivo corresponden a insumos de laboratorio altamente especializados y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3770 de 2004, son considerados **reactivos de diagnóstico in vitro**, al encontrarse comprendidos dentro de la **Categoría I** de dichos productos, sujetos al régimen de registro y vigilancia sanitaria. En consecuencia, dada su naturaleza técnica y regulatoria, estos insumos no hacen parte de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, razón por la cual su adquisición debe adelantarse mediante el correspondiente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva.

Pantallazo de consulta:



Agotada la instancia anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó la verificación de procedencia para la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). El día 05 de febrero de 2026, se elevó consulta formal ante dicha instancia; no obstante, la BMC informó que los productos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

“suministro de medios de cultivos” se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y si es posible adquirirlos a través de su escenario. Sin embargo, su función se limita a facilitar el escenario de negociación bursátil y no incluye la cotización previa de precios. Esta respuesta impide a la entidad contar con las referencias de mercado necesarias para estructurar una operación bajo las condiciones propias del escenario de negociación de la Bolsa con la certidumbre técnica requerida.

Pantallazo de consulta:

Solicitud validación elementos en el sistema - BMC

Resumir este correo electrónico

Bryan Camilo, Gantiva Calcedo

Para: elvis.linares@bolsamercantil.com.co; Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>; servicioalcliente <servicioalcliente@bolsamercantil.com.co>

CC: Julian Esteban, Velasquez Aguirre; Eva Rocio, Morales Bustos; Angela María, García Burbano; Diana Marcela, Tambo Rodríguez

FICHAS TECNICAS LOTE 1.pdf

FICHAS TECNICAS LOTE 2.pdf

FICHAS TECNICAS LOTE 3.pdf

FICHAS TECNICAS LOTE 4.pdf

MODELO FORMATO DE COTI...

5 archivos adjuntos (5 MB)

Guardar todo en OneDrive - Saludcapital

Descargar todo

Buen día Señores Bolsa Mercantil

En virtud del desarrollo de la etapa precontractual del siguiente proceso cuyo objeto es:

1. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE CULTIVO PARA PRUEBAS EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD".

De manera atenta solicitamos su colaboración con el fin de validar si los servicios y/o suministros que requiere adquirir el Laboratorio de Salud Pública, los cuales se encuentran relacionados en el archivo de Excel, si estos están inscritos en el sistema de la Bolsa Mercantil.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Solicitud validación elementos en el sistema - BMC

Resumir este correo electrónico

Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>

Para: Bryan Camilo, Gantiva Calcedo; Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>

CC: Julian Esteban, Velasquez Aguirre; Eva Rocio, Morales Bustos; Angela María, García Burbano; Diana Marcela, Tambo Rodríguez

FICHAS TECNICAS LOTE 1.pdf

FICHAS TECNICAS LOTE 2.pdf

FICHAS TECNICAS LOTE 3.pdf

FICHAS TECNICAS LOTE 4.pdf

Mostrar los 5 datos adjuntos (5 MB)

Guardar todo en OneDrive - Saludcapital

Descargar todo

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de elvis.linares@bolsamercantil.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Brayan, buenas tardes.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, me permito informar que los productos "Insumos de Laboratorio – Medios de Cultivo", se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y si es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requieren cada uno de los productos y/o servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

Elvis Geovany Linares Pineda

Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB

Vicepresidencia Comercial

Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738

Cel: 318 2899823

Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15

www.bolsamercantil.com.co

[Bolsa Mercantil de Colombia Oficial](#)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

11

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

En este contexto, y atendiendo a que los medios de cultivo requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse de manera previa, clara, objetiva y verificable mediante requisitos técnicos mínimos habilitantes, el análisis técnico permite establecer que la variable determinante para la selección del contratista será el precio, una vez verificado el cumplimiento de dichas condiciones, sin que exista margen para valoraciones subjetivas. En consecuencia, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta procedente y adecuada, en concordancia con los principios de economía, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, literal a) señala: *“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la selección objetiva del contratista”*.

Por lo anterior, la Entidad opta por la presente modalidad de selección, toda vez que el proceso contractual se ajusta a las condiciones establecidas en la norma citada, permitiendo adelantar el proceso de manera eficiente y garantizar la optimización de los recursos públicos, sin afectar la calidad técnica requerida para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

En consecuencia, y dado que el mencionado medios de cultivo poseen especificaciones técnicas exclusivas y de alta complejidad que no se encuentran estandarizadas en los catálogos actuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es procedente que la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública adelante el proceso de adquisición autónomo para garantizar el suministro oportuno de este insumo crítico para la vigilancia de la resistencia antimicrobiana en el Distrito Capital.

Al realizar el análisis de onerosidad comparativa, se determinó que el mecanismo de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) resulta más gravoso para el erario en comparación con el proceso de subasta inversa.

Esta conclusión se fundamenta en que la ejecución bursátil, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. que exige la suscripción obligatoria de un contrato de comisión. Dicha estructura genera costos adicionales por honorarios de intermediación (comisión del comisionista de bolsa), gastos de registro y cuotas de operación bursátil que deben ser asumidos por la entidad estatal. De acuerdo con el Principio de Economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las autoridades deben asegurar la austeridad del gasto y la optimización de los recursos públicos. Dado que estos costos transaccionales incrementan el valor final de la adquisición sin aportar una ventaja técnica o de calidad adicional respecto a la subasta inversa —donde la entidad gestiona el proceso directamente sin intermediarios onerosos—, se concluye que el modelo bursátil contraviene la eficiencia presupuestal requerida para el presente proceso de contratación.

En contraste, se estableció que el mecanismo idóneo es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso, al ser gestionado directamente por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

la entidad, elimina los costos de intermediación mercantil. Adicionalmente, bajo los lineamientos técnicos de Colombia Compra Eficiente, la dinámica de puja hacia la baja característica de la subasta inversa proyecta un ahorro presupuestal estimado de al menos el 3% sobre el presupuesto oficial, optimizando la ejecución de los recursos públicos al evitar los gravámenes operativos propios de las plataformas de negociación de productos.

Por lo expuesto, la entidad concluye que la aplicación del mecanismo de Bolsa Mercantil no es eficiente para este proceso bajo los criterios de selección objetiva. Esta determinación se ratifica tras la consulta elevada a la Bolsa Mercantil el 05 de febrero de 2026, donde la entidad bursátil manifestó su imposibilidad de cotizar precios o servicios específicos, limitándose a informar condiciones generales de operación, lo que impide garantizar la favorabilidad del precio desde la etapa de planeación. En consecuencia, se procederá mediante Subasta Inversa, garantizando los principios de transparencia y planeación, asegurando la obtención de precios más favorables para la salud pública sin los sobrecostos administrativos derivados de la intermediación comisionista.

Como parte del análisis de la necesidad, se verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, constatando que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente ni instrumento de agregación a la demanda que cubra la totalidad de los medios de cultivo requeridos para los diferentes procesamiento analíticos y líneas de vigilancia de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública. Ante esta situación, se evaluó el mecanismo de selección idóneo, concluyendo la viabilidad de acudir a un proceso de Subasta Inversa Electrónica frente a otros mecanismos de selección.

Tras el análisis de fondo, se concluye que el mecanismo de Bolsa Mercantil no resulta viable ni eficiente para la entidad por las siguientes razones:

La operación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) impone una estructura de costos obligatoria que incluye el pago de la comisión de intermediación a la firma comisionista y el costo de registro y operación bursátil, los cuales son cargos adicionales al valor neto de los medios de cultivo de laboratorio. Al tratarse de bienes de características técnicas uniformes que no pertenecen al sector agropecuario, estos costos de intermediación representan una carga financiera que no se traduce en beneficios técnicos para el laboratorio.

En contraste, la Selección Abreviada por Subasta Inversa, amparada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es gestionada directamente por la entidad bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Este mecanismo permite que el 100% de los recursos presupuestados se destinen exclusivamente a la adquisición de medios de cultivos, eliminando sobrecostos administrativos y de corretaje que no agregan valor a la calidad o trazabilidad del suministro. Por tanto, en cumplimiento del Principio de Economía (Art. 25 de la Ley 80 de 1993), la subasta inversa se consolida como la opción de mayor eficiencia fiscal para la entidad, garantizando que la inversión se concentre plenamente en el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica y la seguridad del paciente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Eficiencia en el Precio Final: Si bien la BMC es un mercado de productos, la dinámica de Subasta Inversa Electrónica bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 garantiza de manera más efectiva el principio de economía. Mientras que en la Bolsa el precio depende de la volatilidad del mercado y de los márgenes de los comisionistas, la subasta inversa permite una puja directa y en tiempo real entre fabricantes y distribuidores autorizados, lo que, según registros de Colombia Compra Eficiente, genera ahorros superiores al 3% frente al presupuesto oficial, sin las cargas financieras de la intermediación bursátil.

Gestión Operativa y de Riesgo: La consulta elevada a la BMC el 05 de febrero de 2026 confirmó que dicho organismo no garantiza cotizaciones previas ni asegura una ventaja competitiva en precios para estos medios de cultivo específicos. Por lo tanto, delegar la compra a un tercero (comisionista) incrementa el riesgo de desierto por falta de interés del mercado bursátil en estos nichos técnicos, riesgo que se mitiga con la gestión directa del proceso de selección por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de economía y planeación (Art. 25 Ley 80 de 1993), se concluye que la Subasta Inversa es el mecanismo técnico y económicamente más favorable, al asegurar la máxima optimización del presupuesto público y la obtención de precios de mercado más competitivos sin gastos de intermediación adicionales.

Así, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de vigilancia epidemiológica, confirmación diagnóstica y control microbiológico desarrolladas por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, se requiere la adquisición de medios de cultivo sólidos, líquidos y de transporte utilizados en las áreas de microbiología clínica, microbiología de alimentos, microbiología de medicamentos y vigilancia de micobacterias. Para efectos técnicos y operativos, la contratación se estructuró en cuatro (4) lotes, atendiendo criterios de funcionalidad analítica, compatibilidad técnica y especialidad microbiológica: el Lote 1 agrupa medios sólidos utilizados para aislamiento e identificación bacteriana en microbiología clínica; el Lote 2 comprende medios líquidos, suplementos y reactivos especializados empleados en procesos de enriquecimiento, recuperación y control microbiológico en alimentos y otras matrices; el Lote 3 incluye medios especializados para hongos y medios de transporte microbiológico destinados a preservar la viabilidad de las muestras; y el Lote 4 corresponde al medio Lowenstein Jensen, requerido específicamente para el aislamiento y cultivo de micobacterias en el marco de la vigilancia y confirmación diagnóstica de tuberculosis. La conformación de los lotes permite optimizar la gestión técnica y logística de los insumos, garantizar condiciones adecuadas de conservación y asegurar la continuidad operativa de los procesos analíticos y de vigilancia en salud pública desarrollados por la Entidad.

Por lo anterior se requiere la adquisición de los siguientes medios de cultivo:

LOTE 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Agar Sangre	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones.	1
2	AGAR CHOCOLATE	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1
3	AGAR THAYER-MARTIN	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1
4	AGAR PARA AISLAMIENTO DE GRAM NEGATIVOS	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1
5	Medio de cultivo Cromogénico para Vibrio	Frasco x 500 g (polvo) o agar preparado en Placa de petri de 90 mm x caja x 20und. o su equivalencia en otras presentaciones	1
6	Agar Mueller Hinton	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1
7	Agar Salmonella Shigella	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1
8	Agar para crecimiento de Campylobacter	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1

LOTE 2

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Agar TCBS	Frasco x 500g (polvo) o su equivalencia en otras presentaciones	1
2	Agua peptonada (medio de cultivo deshidratado)	Frasco x 500g (polvo) o su equivalencia en otras presentaciones	1
3	Caldo base bolton (Deshidratado o líquido)	Frasco x 500 g (polvo) o frasco 100 mL (líquido), o su equivalencia en otras presentaciones	1
4	Sangre de caballo	Frasco x 100 mL (líquido) o su equivalencia en otras presentaciones	1
5	Casa aminoacidos	Frasco x 500g (polvo) o su equivalencia en otras presentaciones	1
6	Suplemento para Caldo base bolton	Frasco x 500g (polvo) o su equivalencia en otras presentaciones	1
7	Solución Telurito de Potasio 3,5%	Frasco X 100 mL o su equivalencia en otras presentaciones	1
8	Medio hoyle	Frasco x 500g (polvo) o su equivalencia en otras presentaciones	1
9	Agar GC Base	Frasco x 500g (polvo) o su equivalencia en otras presentaciones	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
10	Skim Milk medio deshidratado	Frasco x 500g (polvo) o su equivalencia en otras presentaciones	1

LOTE 3

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Agar Sabouraud	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1
2	Agar Papa Dextrosa	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1
3	Medio de transporte AIMES con Carbón	Paquete x 50 unidades o su equivalencia en otras presentaciones	1
4	Medio de transporte Cary Blair	Paquete x 50 unidades o su equivalencia en otras presentaciones	1
5	Agar regan lowe	Caja x 20 (Placa de petri de 90 mm) o su equivalencia en otras presentaciones	1

LOTE 4

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Medio Lowestein Jensen	Caja x 20 tubos o su equivalencia en otras presentaciones	1

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere la adquisición de los medios de cultivo sólidos, líquidos y de transporte, que le permite garantizar el procesamiento técnico en las pruebas de confirmación diagnóstica, control de calidad y la vigilancia epidemiológica a eventos en interés en salud pública en las áreas de microbiología clínica, microbiología de alimentos y microbiología de medicamentos, emitiendo resultados confiables y oportunos con el fin de brindar el apoyo a la vigilancia de los eventos de interés en salud pública y la vigilancia sanitaria en el Distrito Capital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE CULTIVO PARA PRUEBAS EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

ALCANCE DEL PROCESO:

El presente proceso contractual comprende el suministro oportuno, continuo y conforme a las especificaciones técnicas requeridas de los medios de cultivo necesarios para la realización de pruebas en microbiología clínica, análisis de medicamentos y control de alimentos en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud. Este suministro abarca la provisión de medios de cultivo en sus diferentes presentaciones, garantizando que sean aptos para el desarrollo de actividades analíticas relacionadas con el aislamiento, identificación y control de microorganismos, así como para la evaluación microbiológica de productos de interés en salud pública.

El proveedor deberá garantizar la idoneidad de los insumos mediante certificados de calidad, trazabilidad de los lotes y fechas de vencimiento adecuadas, así como la reposición de aquellos productos que presenten defectos o incumplimiento de las especificaciones requeridas. Asimismo, se contempla la disponibilidad permanente de los medios de cultivo mediante entregas programadas o por demanda, conforme a las necesidades del laboratorio, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos analíticos y contribuir al cumplimiento de las funciones de vigilancia y control en el Laboratorio de salud pública.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de medición de Observación y de pruebas.	41100000 – Equipo de Laboratorio y científico	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporización y la extracción.	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105502 – Kits para extraer ácido desoxirribonucleico dna de alimentos
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105600 – Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación.
41000000 – Equipos y Su7ministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116000 – Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116104 - Kits o suministros para pruebas químicas.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116105 - Reactivos o soluciones químicas.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116144 - Kits o suministros para pruebas de virología.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41120000 –Suministros y accesorios de Laboratorio.	41121800 –Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio.	
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Su7ministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116000 – Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	41116004 – Reactivos analizadores de química
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116129 - Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos antiinfecciosos	51101500 – Antibióticos	
51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos antiinfecciosos	51101500 – Antibióticos	51101589 – Carbapenémicos incluyendo tienamicinas.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación SDS – FFDS, Código SDS-CON-MN-001 V.10, Capítulo VI – “Del trámite del proceso de selección”, artículo 39 “De la adjudicación del contrato en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos”, así como en lo regulado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden seleccionar a sus contratistas a través de las siguientes modalidades: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, cada una aplicable según la naturaleza del objeto a contratar. Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, el literal a) del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

numeral 2 del citado artículo establece como causal la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas similares o estandarizadas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden agruparse como bienes homogéneos para efectos de su adquisición por parte de las entidades estatales.

Así mismo, la normativa de contratación establece que, para la adquisición de este tipo de bienes o servicios, las entidades estatales deberán utilizar los mecanismos de adquisición previstos en la reglamentación vigente, tales como subasta inversa, instrumentos de agregación de demanda derivados de Acuerdos Marco de Precios, u operaciones a través de bolsas de productos, cuando ello resulte procedente.

En ese sentido, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad de la entidad, esta debe analizar y comparar las ventajas de utilizar mecanismos alternativos como la bolsa de productos frente a la subasta inversa, incluyendo aspectos tales como el proceso de selección del comisionista, los costos asociados al proceso, el valor de las comisiones y las garantías exigidas.

En cumplimiento de esta disposición normativa, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un acuerdo vigente que permita atender de manera integral la necesidad contractual objeto del presente proceso.

De igual forma, se realizó el análisis correspondiente respecto a la posibilidad de adelantar la adquisición mediante negociación en la Bolsa Mercantil de Colombia, concluyéndose que este mecanismo no resulta económicamente más favorable para la entidad, en la medida en que implicaría costos adicionales asociados a comisiones, intermediación y garantías, lo cual incrementaría el presupuesto oficial del proceso sin generar una ventaja comparativa frente al mecanismo de subasta inversa, afectando el principio de economía que rige la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a medios de cultivo de laboratorio con especificaciones técnicas uniformes y de común utilización, se determina que la modalidad que garantiza de mejor manera los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

El objeto del proceso corresponde a contratar el suministro de los medios de cultivo para el procesamiento de eventos de interés en salud pública, requeridos para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de investigación aplicada en el marco de la vigilancia en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

salud pública, orientadas al fortalecimiento de las capacidades diagnósticas, la gestión de la innovación y la generación de conocimiento en la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública.

Adicionalmente, el procedimiento de Subasta Inversa se regirá por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen, entre otros aspectos:

- La obligación de definir en los pliegos de condiciones la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora de la oferta.
- La presentación de la oferta en dos partes: una correspondiente a los requisitos habilitantes y cumplimiento de la ficha técnica, y otra correspondiente a la propuesta económica inicial.
- La realización de la subasta únicamente cuando exista un mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica establecida.
- La adjudicación al oferente que presente el menor precio, siempre que cumpla las condiciones técnicas y habilitantes definidas por la entidad.
- La posibilidad de adelantar la subasta de manera electrónica o presencial, según lo determine la entidad en los pliegos de condiciones.

Igualmente, en caso de empate al finalizar la subasta, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la aplicación de los factores diferenciales y criterios normativos vigentes en materia de contratación estatal

En consecuencia, atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, el análisis de mercado realizado y la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y asegurando la obtención de las condiciones más favorables para la administración.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de **suministro**, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los cuales se encuentran aquellos orientados a la provisión de bienes requeridos para el desarrollo de sus funciones; así mismo, en concordancia con el artículo 13 de la citada norma, a los contratos estatales les serán aplicables las disposiciones del derecho privado, particularmente las contenidas en la legislación civil y comercial, salvo en las materias especialmente reguladas por el régimen de contratación pública; en ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto del proceso consiste en el suministro de medios de cultivo necesarios para el desarrollo de las actividades del Laboratorio de Salud Pública, cuya entrega se realizará de manera sucesiva durante la ejecución contractual, se concluye que la tipología contractual aplicable corresponde a contrato de suministro, conforme al Estatuto General de Contratación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas complementarias aplicables.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Con base en los resultados del estudio de mercado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$248.040.000) incluido IVA (si aplica)** y demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, producto del análisis económico del sector y estudio de mercado (Ver Anexos 1 y 2), este se encuentra distribuido para la vigencia 2026 la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE **(\$137.800.000)** y para la vigencia 2027 la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE **(\$110.240.000) incluido IVA** (si aplica) y demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, producto del análisis económico del sector y estudio de mercado (Ver Anexos 1 y 2).

DISTRIBUCION DE RECURSOS POR LOTE CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA LAS VIGENCIAS 2026–2027:

RUBRO / PROYECTO / OBJETOS DE GASTO	VALOR PRESUPUESTO POR VIGENCIA	
	2026	2027
Contratar el suministro de los medios de cultivo para pruebas en microbiología clínica, medicamentos y alimentos en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.	\$ 137.800.000	\$ 110.240.000

Con la siguiente distribución por lote:

ITEM	LOTE	VALOR TOTAL UNITARIO POR LOTE INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL LOTE VIGENCIA 2026 INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL LOTE VIGENCIA 2027 INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PORCENTAJE
1	LOTE 1	\$ 5.287.502,00	\$ 99.069.788,00	\$ 79.255.831,00	\$ 178.325.619,00	71,89%
2	LOTE 2	\$ 11.475.566,00	\$ 12.249.477,00	\$ 9.799.582,00	\$ 22.049.059,00	8,89%
3	LOTE 3	\$ 1.702.010,00	\$ 25.508.692,00	\$ 20.406.953,00	\$ 45.915.645,00	18,51%
4	LOTE 4	\$ 322.094,00	\$ 972.043,00	\$ 777.634,00	\$ 1.749.677,00	0,71%
		\$ 18.787.172,00	\$ 137.800.000,00	\$ 110.240.000,00	\$ 248.040.000,00	100,00%

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se realizó una proyección de los insumos requeridos para cubrir los requerimientos del laboratorio en las vigencias 2026 y 2027,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

conforme a las necesidades identificadas por la SLSP y cuya sumatoria total arroja el valor del presupuesto oficial del presente proceso por DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$248.040.000) M/Cte.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS en sesión No. 07 del 20 de mayo de 2026, de acuerdo con el No. Radicación: 2-2026-29517 con Fecha: 2026-05-21, con No. Proceso: 2676399, Asunto: Autorización vigencia futura ordinarias 2027 para Inversión 8141 de Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud – SDS – FFDS, de los cuales los recursos destinados al objeto de gasto **"Contratar el suministro de los medios de cultivo para pruebas en microbiología clínica, medicamentos y alimentos en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud"**, por un valor de Ciento Diez Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos (**\$110.240.000**) a precios constantes. En consecuencia, el presente proceso contractual cuenta con respaldo presupuestal mediante la correspondiente autorización de vigencia futura ordinaria, lo que garantiza la disponibilidad de los recursos requeridos para la ejecución del suministro de medios de cultivo durante la vigencia 2027, conforme a las condiciones y objetos de gasto.

En atención a los requerimientos técnicos y operativos del laboratorio, se efectuó un ejercicio de distribución porcentual del presupuesto oficial total correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, Este análisis se realizó con el propósito de asignar los recursos de manera equilibrada, proporcional y estrictamente acorde con las necesidades específicas de cada uno de los lotes que integran el proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	LOTE	VALOR TOTAL DEL LOTE	PORCENTAJE
1	LOTE 1	\$ 178.325.619	71.89%
2	LOTE 2	\$ 22.049.059	8.89%
3	LOTE 3	\$ 45.915.645	18.51%
4	LOTE 4	\$ 1.749.677	0.71%
		\$ 248.040.000	100,00%

VALOR PARA EJECUTAR EN EL AÑO 2026

ITEM	LOTE	EJECUCIÓN 2026 POR LOTE	PORCENTAJE
1	LOTE 1	\$99.069.788	71.89%
2	LOTE 2	\$ 12.249.477	8.89%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

3	LOTE 3	\$25.508.692	18,51%
4	LOTE 4	\$972.043	0.71%
		\$ 137.800.000	100,00%

VALOR PARA EJECUTAR EN EL AÑO 2027 (precios constantes)

ITEM	LOTE	EJECUCIÓN 2027 POR LOTE	PORCENTAJE
1	LOTE 1	\$ 79.255.831	71,89%
2	LOTE 2	\$ 9.799.582	8,89%
3	LOTE 3	\$ 20.406.953	18,51%
4	LOTE 4	\$ 777.634	0.71%
		\$ 110.240.000	100,00%

Para la determinación del presupuesto oficial, se adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de proveedores del sector, lo cual permitió establecer los precios vigentes y las condiciones comerciales del suministro. Asimismo, como complemento al análisis económico, se realizó una consulta de procesos con objeto similar en el Portal Único de Contratación (SECOP), con el fin de contextualizar el comportamiento del mercado. No obstante, el presupuesto oficial disponible se fundamentó principalmente en el promedio de las cotizaciones recibidas, garantizando que el valor estimado sea acorde con la realidad económica actual y las especificaciones técnicas requeridas para los medios de cultivo.

El contrato se adjudicará por lote al proponente que presente el menor valor total en el lance final válido de la subasta inversa. En consecuencia, cada proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems correspondientes al lote al que se presente. El valor del contrato para cada lote corresponderá al presupuesto oficial asignado y su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El suministro se efectuará mediante órdenes de pedido sucesivas, de acuerdo con el cronograma definido entre la supervisión del contrato y el contratista, atendiendo las necesidades del Laboratorio de Salud Pública.

Los precios unitarios ofertados y aceptados en el marco del presente proceso de selección tendrán carácter fijo e inmodificable durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, razón por la cual el contratista deberá garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato con base en dichos valores, sin que proceda reconocimiento alguno por concepto de reajuste de precios, actualización monetaria, variación de costos de producción, inflación, tasa de cambio o cualquier otra circunstancia que implique un incremento en los valores unitarios inicialmente pactados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

En caso de que, como resultado de la subasta inversa, se generen ahorros frente al presupuesto oficial del respectivo lote, estos podrán destinarse a la adquisición de cantidades adicionales de los mismos ítems contratados, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, sin exceder el valor total adjudicado para el respectivo lote, teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. Lo anterior permitirá optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer el abastecimiento oportuno de los medios de cultivo y garantizar la continuidad de las actividades analíticas desarrolladas por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

Así mismo, se mantiene la precisión respecto del régimen fiscal aplicable a los bienes objeto de adquisición, los cuales estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Tributario de Colombia, sus decretos reglamentarios y demás normas modificatorias y aplicables. El tratamiento tributario correspondiente deberá atender la naturaleza de cada bien y la normativa fiscal vigente al momento de la adquisición. Los bienes objeto de adquisición están sujetos al régimen fiscal previsto en el Estatuto Tributario de Colombia, sus decretos reglamentarios y normas modificatorias. Específicamente, los medios de cultivo destinados al aislamiento, crecimiento, identificación y conservación de microorganismos en actividades diagnósticas y de vigilancia en salud pública clasifican como insumos y reactivos de uso diagnóstico y de laboratorio clínico, conforme a la normativa sanitaria y tributaria aplicable.

Nota 1: Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por el total de los ítems, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems de cada uno de los lotes por los que presenta su oferta, siempre que su oferta no sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado por lote, el valor techo unitario y el valor techo total Incluido IVA, establecido para cada uno de los ítems, en caso de que estos sobrepasen los montos allí establecidos, o los productos no correspondan a las condiciones establecidas en el anexo técnico, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor de la oferta por ítem y el valor total de la oferta deberá contemplar el IVA, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: En todo caso correrá por la propia cuenta, exclusiva responsabilidad y riesgo de los proponentes la revisión e inclusión de la totalidad de los impuestos aplicables a los ítems ofertados por lote, incluido IVA (si aplica). La entidad no adicionará el valor del contrato cuando el proponente no haya incluido en el valor de su oferta lo referente al IVA y demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, que se causen con la ejecución del contrato y dicho valor se entenderá incluido dentro del valor ofertado por el proponente.

NOTA 4: Para efectos de la comparabilidad de las ofertas acorde al concepto C-786 de 2024 del 09 de diciembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, "(...) *Ahora bien, la Subdirección de Gestión Contractual considera que el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.*

En ese sentido, vale la pena indicar que no se encuentran en la misma situación los proveedores que ofrezcan un precio con IVA y los proveedores que no ofrezcan a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario. Teniendo en cuenta lo previamente indicado, los impuestos son parte integral del precio, no es posible desagregarlo de la oferta económica. En este sentido, la entidad pagará al contratista el valor ofertado, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos que haya desglosado en su oferta económica en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad.

La entidad contratante deberá evaluar y comparar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente y el error que se tenga sobre la oferta no podrá subsanarse porque sería mejorarla. Además, se afectaría la comparación y la escogencia de la oferta más favorable o ventajosa para el Estado”.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

Vigencia 2026

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Con cargo al rubro número	Fuente	Precios Constantes	Saldo a Liberar	Valor a comprometer
8141	3459	03/07/2026	O23011719 052024024 2	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	137.800.000	0	137.800.000

Vigencia futura año 2027

Número del Proyecto	Numero de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Con cargo al rubro número	Fuente	Precios Constantes	Saldo a Liberar
8141	373	26/06/2026	O2-3-01-17-019-05-20240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	110.240.000	0

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara los contratos que se deriven del proceso de selección, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir los registros presupuestales respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto oficial total se fijará en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE

27

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

(\$248.040.000), distribuido para la vigencia 2026 en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$137.800.000) y para la vigencia 2027 en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$110.240.000) a precios constantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Se aprobaron para la vigencia 2027 los recursos destinados al objeto de gasto "Contratar el suministro de los medios de cultivo para pruebas en microbiología clínica, medicamentos y alimentos en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud". En consecuencia, el presente proceso contractual cuenta con amparo presupuestal mediante la correspondiente autorización de vigencia futura ordinaria, lo que garantiza la disponibilidad de los recursos requeridos para la ejecución del suministro de medios de cultivo durante la vigencia 2027, conforme a las condiciones y objetos de gasto aprobados por el CONFIS.

RUBRO / PROYECTO / OBJETOS DE GASTO	VALOR PRESUPUESTO POR VIGENCIA	
	2026	2027
Contratar el suministro de los medios de cultivo para pruebas en microbiología clínica, medicamentos y alimentos en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.	\$ 137.800.000	\$ 110.240.000

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

Cantidad	Unidad de Tiempo
Trece (13)	Meses

Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y legalización, sin pasar la vigencia 2027, lo que quiere decir al 31 de diciembre de 2027.

11. FORMA DE PAGO.

PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas programadas en el cronograma respectivo según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica, enviarla al correo de la Entidad Facturas_SDS@saludcapital.gov.co y los demás que la Supervisión del contrato considere necesarios una vez se encuentre en ejecución contractual.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato y de entrega de los bienes será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud – Subdirección Laboratorio de Salud Pública.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por **un profesional especializado código 222, grado 30**, con el seguimiento técnico a cargo y **un profesional especializado código 222, grado 30**, con el seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable a cargo, dichos profesionales de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS Código: SDS-CON-MN-001 V.10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Deberes generales del supervisor y/o interventor: El supervisor y el interventor del contrato tendrán de manera general las siguientes obligaciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor: El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Parágrafo 1: Para la vigilancia administrativa deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Parágrafo 2: Para la vigilancia técnica deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Parágrafo 3: Para la vigilancia financiera y contable, deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Responsabilidades de los supervisores e interventores:

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

- **Responsabilidad civil:** Los supervisores e interventores, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la entidad sufra detrimento patrimonial. La Entidad a través de la acción de repetición buscará que se repare el daño patrimonial que se le ha causado.

- **Responsabilidad fiscal:** Los supervisores e interventores, responderán fiscalmente (sanción pecuniaria) cuando por sus acciones u omisiones en labores de supervisión o interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.
El artículo 4 de la Ley 610 de 2000 señala lo siguiente: “la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal”.

- **Responsabilidad penal:** Esta dada por la comisión de una conducta considerada como delito por la Ley Colombiana. Los interventores o supervisores serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en las labores de supervisión o interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los tipos penales, consagrados en ley 599 de 2000 (art. 399, 408, 409, 410).

Por su parte la Ley 80 de 1993, en su artículo 52 establece que: “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley” En este mismo sentido el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 dice que: “Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades Estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos”.

- **Responsabilidad disciplinaria:** En materia disciplinaria, la ley prevé como falta gravísima y como causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales el incumplimiento del deber que tienen los supervisores e interventores consistente en “(...) mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)”.

De los documentos de la supervisión e interventoría.

El Supervisor e Interventor deberá enviar toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato o convenio objeto de la Supervisión o Interventoría, como correspondencia, planos, documentos necesarios para el control físico, en caso de haber lugar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

a ello y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se produzca durante la ejecución, a la Subdirección de contratación.

En virtud de ello la administración y custodia de los documentos producidos durante el ejercicio de la supervisión e interventoría y hasta la fecha de terminación o liquidación del contrato, son de responsabilidad de la Subdirección de Contratación, quien archivará y custodiará los documentos originales que sean enviados por la supervisión.

De los informes de supervisión o interventoría:

El Supervisor e Interventor deberá elaborar, durante la ejecución del contrato, informes que muestren el avance y demás aspectos relevantes del desarrollo del contrato; tanto los informes como las actas, cuando se requieran, deberán llevar numeración consecutiva, o por lo menos indicar la fecha de su emisión o suscripción.

Entre los informes a cargo del Supervisor e Interventor se destacan los señalados a continuación los cuales durante todo el plazo de ejecución del contrato deberán ser enviados a la Subdirección de Contratación:

Informe periódico o parcial: En todos los contratos o convenios cuyo plazo de ejecución sea superior a un (1) mes, el Supervisor o Interventor deberán elaborar para cada pago en el formato establecido por la entidad un informe en el que se consigne como mínimo:

- Aspectos generales del contrato: el número del contrato, nombre del contratista, objeto, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor y período evaluado.
- Estado financiero del contrato: pagos realizados a la fecha, valor faltante por ejecutar y/o pagar.
- Información sobre el avance del contrato: servicios y productos recibidos a satisfacción y/o cantidad de obra ejecutada (si hay lugar a ello); servicios, cantidad de obra o producto pendientes por recibir. Descripción completa de actividades ejecutadas.
- Estado de temas pendientes si los hay.

Informe Especial: Informe que deben entregar el Supervisor o el Interventor, relativo al contrato frente al cual desempeñan dicha función, previa solicitud escrita efectuada por el Director o Jefe de área u organismo de control, el cual contendrá el detalle de la documentación o información que éste requiera expresamente.

Informe Final: Una vez terminada la ejecución del contrato o convenio y antes de efectuar la liquidación final del mismo, en el caso que aplique, el Supervisor y/o el Interventor deben elaborar un informe final (SDS-CON-FT-070) acompañado del informe presentado por el contratista (SDS-CON-FT-014), que consigne la fecha de expedición y contenga, como mínimo:

- Número del contrato, nombre del Contratista, objeto y valor (global o estimado).
- Resumen Ejecutivo de la ejecución del contrato. (describir el desarrollo del contrato objeto de Supervisión o Interventoría, relación de documentos y anexos).
- Pagos realizados al Contratista a la fecha.
- Balance financiero de la ejecución del contrato o convenio: detalle de amortización del anticipo (si los hubiere), valor faltante por ejecutar y/o pagar.
- Servicios y productos recibidos a satisfacción y/o cantidad de obra ejecutada (si hay lugar a ello).
- Servicios, cantidad de obra o productos pendientes por recibir.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- Obligaciones incumplidas por el contratista, y actuaciones del Supervisor o Interventor al respecto.
- Retrasos en el cronograma o plan de ejecución del contrato (si los hubiere) y actuaciones del Supervisor o Interventor al respecto.
- Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato, y actuaciones del contratista y del Supervisor o Interventor al respecto, salvo que hayan sido previamente reportadas a través de otro documento escrito.
- Estado de las garantías.
- Dejar constancia que se encuentra a paz y salvo, sobre las obligaciones laborales con los empleados, pagos de aportes y parafiscales, recibo y aprobación de la garantía de estabilidad de obra o calidad del servicio (cuando aplique).
- En el informe final el Supervisor o Interventor deberá dejar constancia específica del cumplimiento total de las obligaciones del contratista o cooperante.

Los informes mensuales, parciales, especiales y finales según sea el caso del contrato o convenio se deberán remitir a la Subdirección de Contratación para ser publicado en el portal de contratación, cuando el contrato se encuentra en SECOP I. Para el caso de la contratación realizada por el Portal de contratación SECOP II, el supervisor será el responsable de la publicación de los informes y demás actuaciones solicitadas en este aplicativo, de conformidad con lo señalado en la “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De la publicación en los portales de contratación.

El Supervisor o Interventor como responsable del perfeccionamiento, de la calidad de la información y documentos que se generen durante la supervisión/Interventoría y hasta la terminación o liquidación del contrato, tiene la obligación de actualizar el expediente de este, ya sea a través de la plataforma SECOP I o SECOP II, sin importar si los documentos se producen de manera digital o física, de los cuales se deberá incorporar una copia digitalizada en el portal de contratación que corresponda, a medida que se vayan produciendo.

Si el contrato se encuentra publicado en SECOP I, el supervisor o interventor deberá remitir a la Subdirección de Contratación -Archivo de Contratación - Equipo Transversal, los documentos que soportan la ejecución del contrato, a más tardar al día siguiente de la suscripción para la respectiva publicación.

Para el caso de SECOP II, este cuenta con una sección denominada “Ejecución del Contrato” la cual se habilita una vez la Subdirección de Contratación tienen conocimiento de la ejecución del contrato o convenio, respaldada con el acta de inicio en el caso que aplique, donde el supervisor y el contratista deberán registrar la ejecución del contrato, las facturas del contrato, los documentos de ejecución del contrato de la siguiente forma:

- **Ejecución del contrato:** El Supervisor registra la programación porcentual de cómo se desarrollará la entrega de los bienes y/o servicios del contrato o convenio.
- **Las facturas del contrato:** En esta sección el Supervisor visualiza las facturas y/o informes de ejecución para revisión, aprobación y/o rechazo. La funcionalidad de este segmento permite el control de los pagos que han sido aprobados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

• **Documentos de ejecución del contrato:** En esta sección el Supervisor debe garantizar que se encuentre cargada toda la documentación que sirva como evidencia de la etapa de ejecución y postcontractual del contrato o convenio.

De acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente en esta sección por archivo cargado recibe peso como máximo 50.00 megabytes, si supera el máximo se debe fragmentar en varios archivos que no supere el tamaño máximo permitido.

Será responsabilidad del supervisor el seguimiento y publicación de la documentación de ejecución dentro de los tiempos fijados por la norma. La Subdirección de Contratación realizará muestreo aleatorio con el fin de verificar que se estén realizando las publicaciones.

Prohibiciones para los supervisores e interventores:

A los supervisores e interventores les está prohibido:

1. Permitir la iniciación del objeto del contrato o convenio sin los requisitos de perfeccionamiento o ejecución, esto es, suscripción del contrato o convenio por las partes, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías e inicio de cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales, y demás contenidas en el contrato, según aplique.
2. Delegar la labor de supervisión o interventoría en terceros.
3. Omitir la exigencia y/o verificación sobre el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según aplique.
4. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
5. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos al contrato.
6. Autorizar la prestación de servicios o la entrega de bienes no contemplados en el contrato o convenio.
7. Suscribir certificaciones de contratos o convenios.
8. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
9. Legalizar hechos cumplidos dando inicio a la prestación de servicios o a la entrega de bienes sin cumplir de manera previa los requisitos legales o presupuestales que los respalden.
10. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
11. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
12. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
13. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

De la autorización de pagos.

El supervisor o interventor autorizará los pagos conforme a los plazos establecidos, siempre que pueda certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato, en consideración al tiempo de ejecución transcurrido, y pueda verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el efecto, el contratista sea persona natural o jurídica según aplique,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

presentará por el mecanismo establecido por la entidad, un informe de actividades en el que se discriminarán las obligaciones contractuales y se detallarán los avances respecto de ellas, así como el documento que acredita el pago de los aportes.

Parágrafo 1: En el informe final suscrito por el supervisor o interventor, se realizará una evaluación de proveedores de conformidad con lo establecido en la norma ISO 9001:2015 o las normas que las modifiquen, de conformidad al formato establecido por la entidad.

Parágrafo 2: El informe de actividades del contratista suscrito por él y por el supervisor o interventor, el documento que acredita el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor o interventor deberán enviarse a la Subdirección de Contratación-Archivo de Contratación - Equipo Transversal por el mecanismo establecido por la entidad, para que formen parte del expediente digital del contrato.

Parágrafo 3: En todo caso, para autorizar el pago final de contrato, el supervisor o interventor certificará el cumplimiento a satisfacción del contrato contra la presentación de un informe final en el que se discriminarán todas y cada una de las obligaciones contractuales y se indicará la forma en la que fueron satisfechas, relacionando y adjuntando las evidencias de ejecución. Adicionalmente para el caso de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de persona natural, se requerirá adjuntar la evidencia que soporte la entrega de los elementos institucionales ante las áreas que correspondan.

El supervisor requerirá al contratista para la realización del último pago del contrato, el soporte de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del mes objeto de cobro.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas exigidas para los insumos objeto del presente proceso se encuentran detalladas en el **Anexo Técnico**, el cual contiene el anexo de las fichas técnicas.

Para facilitar la consulta de los interesados, se aclara que la ficha técnica que rige la contratación se encuentra disponibles para su descarga y visualización en la **9. anexo Fichas técnicas**, ubicada dentro del directorio de documentos del proceso en la plataforma de contratación. Los oferentes deberán garantizar que su propuesta técnica se ajuste estrictamente a los requerimientos mínimos definidos en dichos documentos.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Directiva Distrital 018 de 2011, relacionadas con la promoción de estrategias de inclusión económica y vinculación de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar), en el marco de la ejecución contractual y conforme a la viabilidad determinada en los estudios previos y documentos del proceso.
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido conforme a las disposiciones compiladas y actualizadas en el Decreto Distrital 643 de 2025. (Cuando Aplique).
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y demás normas concordantes. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Concertar un cronograma de entregas con la entidad dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma puede ser modificado de manera concertada entre el contratista y los supervisores el contrato, en cualquier momento a necesidad de la entidad.
2. Entregar parcialmente los productos contratados según el cronograma de entregas establecido en la obligación 1, en la Subdirección Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 # 12-81, o el lugar que indique el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas.
3. Disponer de la logística necesaria para la entrega de los reactivos, incluyendo personal de apoyo, equipos y medios de transporte adecuados (tales como carritos de carga, cuando el peso o volumen de los bienes así lo requiera), asegurando su traslado, cargue y descargue en las instalaciones de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicadas en la Carrera 32 No. 12-81.
4. Entregar los registros sanitarios (INVIMA) vigentes con la primera entrega de los medios de cultivo de objeto de la contratación (cuando aplique).
5. Suministrar certificación emitida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia en la que conste que el reactivo objeto de suministro no requiere registro sanitario ante el INVIMA, indicando expresamente el fundamento normativo o la condición técnica por la cual se encuentra exento de dicho requisito. Esta certificación deberá ser entregada a la entidad con cada entrega de los reactivos, junto con la documentación de soporte correspondiente, garantizando la trazabilidad y cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro INVIMA de los medios de cultivo adquiridos.
7. Mantener los precios ofertados de los medios de cultivo objeto de este proceso, durante toda la ejecución del contrato.
8. Entregar a la supervisión del contrato, de manera física o digital con el primer suministro de los medios de cultivo la documentación técnica integrada por fichas de seguridad, fichas técnicas, folletos o insertos originales (en español y/o idioma original con

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

traducción simple) y el certificado de análisis del fabricante; dicho documento deberá especificar obligatoriamente el número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, siendo su presentación requisito indispensable para el recibo a satisfacción de los bienes.

9. Entregar los reactivos adquiridos en empaque y etiquetado original del fabricante el cual no podrá ser alterado ni sobretiquetado ni remanufacturado.
10. Suministrar los medios de cultivo para el diagnóstico y/o confirmación de microorganismos de eventos de interés en salud pública, garantizando que el etiquetado cumpla estrictamente con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA); esta obligación incluye el etiquetado de productos reenvasados y distribuidos en las sedes de la entidad, asegurando que cada envase cuente con la identificación de peligros y la información de seguridad exigida por la Resolución 0773 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
11. Remitir a la supervisión del contrato las fichas de datos de seguridad y tarjetas de emergencia de los reactivos para técnicas moleculares, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 de 2010 y la Resolución 0773 de 2021 del Ministerio del Trabajo; dicha entrega deberá realizarse de manera previa a cada suministro o cuando la entidad lo requiera, como requisito para la verificación de las condiciones de seguridad y manejo de los productos. estipulados.
12. Realizar el cambio de medios de cultivo sin costo alguno para la SDS-FFDS, de aquellos productos que resulten de mala calidad, con defectos o con características técnicas diferentes a las establecidas en las fichas técnicas de cada reactivo objeto de la presente contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento enviado por el Supervisor del contrato, en caso de que el insumo requiera de importación anexar el soporte del trámite.
13. Suministrar los medios de cultivo, con fechas de vencimiento iguales o superiores de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas de cada reactivo objeto de la presente contratación contados a partir de la fecha de entrega.
14. Realizar la última entrega de productos, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de finalización del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato.
15. Realizar sin costo alguno para la SDS-FFDS, el cambio de reactivos recibidos por la entidad que caduquen durante la vigencia del contrato y durante el plazo de cubrimiento de las garantías del contrato.
16. Proporcionar las condiciones necesarias del transporte y almacenamiento adecuado de los suministros requeridos sin costo adicional para la entidad
17. Garantizar la disponibilidad de asistencia técnica básica relacionada exclusivamente con el funcionamiento de los reactivos o insumos suministrados en ejecución del contrato, incluyendo orientación sobre operación, manejo y solución de novedades técnicas derivadas del uso ordinario de los bienes suministrados.
18. Presentar al supervisor del contrato los documentos técnicos, fichas de seguridad, manuales de uso, certificados de calidad y demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
19. Remitir las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de las sustancias o productos bajo los lineamientos estipulados en la Norma Técnica Colombiana - NTC 4532 de 2012 "Transporte de mercancías, hojas de seguridad para materiales y preparación Instituto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC y la Resolución 773 de 2021 "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"; expedida por El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, esto antes de cada entrega o cuando sea requerido por la entidad.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO:

- Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA únicamente para aquellos medios de cultivo ofertados respecto de los cuales dicho registro sea exigible, de conformidad con la normatividad vigente y en caso de que no requiera registro INVIMA aporta la carta donde no indique la no exigencia.
- Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) y el de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) emitidos por el INVIMA.
- Certificado de Distribución: En caso de que el proponente no sea el titular del Registro Sanitario, deberá adjuntar la autorización o certificación de distribución emitida por el fabricante o titular.

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos que se relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de medición de Observación y de pruebas.	41100000 – Equipo de Laboratorio y científico	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporización y la extracción.	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105502 – Kits para extraer ácido desoxirribonucleico dna de alimentos
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105600 – Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116000 – Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116104 - Kits o suministros para pruebas químicas.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116105 - Reactivos o soluciones químicas.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116144 - Kits o suministros para pruebas de virología.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41120000 –Suministros y accesorios de Laboratorio.	41121800 –Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio.	
41000000 – Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Su7ministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116000 – Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	41116004 – Reactivos analizadores de química
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116129 - Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos antiinfecciosos	51101500 – Antibióticos	
51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos antiinfecciosos	51101500 – Antibióticos	51101589 – Carbapenémicos incluyendo tienamicinas.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO**.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, TERMINADOS O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta tres (3) certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición o suministro de medios de cultivo para pruebas en microbiología clínica y alimentos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total de cada lote o sumatoria de lotes del presupuesto oficial estimado en 141.66 SMMLV a los cuales presente propuesta de acuerdo con la tabla siguiente.

LOTE	SMMLV
Lote 01	101.8476
Lote 02	12.5929
Lote 03	26.2239
Lote 04	0.9992
TOTAL DE SMMLV	141.66

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- * Nombre del contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- * Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- * Valor o cuantía del contrato.
- * Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- * Dirección o teléfono del contratante.
- * Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición o suministro de medios de cultivo para pruebas en microbiología clínica y alimentos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total de cada lote o sumatoria de lotes del presupuesto oficial estimado en 141.66 SMMLV a los cuales presente propuesta de acuerdo con la tabla siguiente.

LOTE	SMMLV
Lote 01	101.8476
Lote 02	12.5929
Lote 03	26.2239
Lote 04	0.9992
TOTAL DE SMMLV	141.66

Nota 1: Para las MiPymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de MiPymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con MiPymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Adquisición o suministro de medios de cultivo para pruebas en microbiología clínica y alimentos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total de cada lote o sumatoria de lotes del presupuesto oficial estimado en 141.66 SMMLV a los cuales presente propuesta de acuerdo con la tabla siguiente.

LOTE	SMMLV
Lote 01	101.8476
Lote 02	12.5929
Lote 03	26.2239
Lote 04	0.9992
TOTAL DE SMMLV	141.66

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

- El proponente deberá aportar los siguientes documentos como requisitos para la validación de su oferta:

- Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA únicamente para aquellos medios de cultivo ofertados respecto de los cuales dicho registro sea exigible, de conformidad con la normatividad vigente y en caso de que no requiera registro INVIMA aportar la carta emitida por parte del proponente de la no exigencia y su justificación.

Para los medios de cultivo deshidratados o en presentación en polvo, en aquellos casos en que, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, no sea exigible el Registro Sanitario INVIMA, el proponente deberá aportar el documento o certificación expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, mediante el cual se establezca o certifique que el producto no requiere dicho registro, atendiendo a su naturaleza y presentación.

- Autorización de Distribución: En caso de que el proponente no sea el titular del registro, deberá anexar la certificación del titular que lo acredite como distribuidor autorizado para comercializar el producto en el territorio nacional.
- Ficha Técnica y Hoja de Seguridad (SDS): Copia de la ficha técnica y la hoja de seguridad del reactivo en inglés y/o español (si es en inglés, debe adjuntarse traducción simple). Estos documentos son obligatorios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

• CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas para tener en cuenta en el desarrollo del presente proceso de contratación, las cuales están definidas en las FICHAS TÉCNICAS EXIGIDAS.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “de la selección objetiva” para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la Entidad, es de **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales, el menor valor ofertado incluido IVA (cuando a ello hubiere lugar), así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

NOTA: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. , desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI (52)	NO
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

Fuente: Ley 2069 de 2020 – Artículo 35, - Ley de Emprendimiento, que introdujo modificaciones relacionadas con contratación pública y trato nacional en acuerdos comerciales. 2. Decreto 1860 de 2021 – Artículo 3

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, página 37: *“La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios”*, acorde a ello no aplica la CAN para este proceso por tratarse de **CONTRATO DE SUMINISTRO – (BIENES)**.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Revisado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso aplican criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales fueron incluidos en las obligaciones específicas del contratista.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 (MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023, DEROGADO Y COMPILADO EN EL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

La aplicación de las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, conforme al Decreto 332 de 2020 (modificado por el Decreto 634 de 2023 y compilado en el Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá), resulta improcedente en este proceso, toda vez que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un suministro de bienes con entregas sucesivas y no a una prestación de servicios o ejecución de obra con alta demanda de mano de obra. Dado que los elementos requeridos son de procedencia importada, la estructura de producción y logística primaria se encuentra predefinida por fabricantes extranjeros, lo cual impide que la Entidad o el futuro contratista tengan injerencia real en la vinculación de personal nuevo; por consiguiente, al no existir un margen de contratación laboral directa durante la ejecución que permita incentivar de manera efectiva la participación de las mujeres, el fomento previsto en el marco normativo distrital vigente carece de viabilidad fáctica y técnica en este caso particular.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

La aplicación de la Directiva 01 de 2011 resulta improcedente en el presente proceso de selección, toda vez que el objeto contractual consiste en un suministro de bienes con entregas sucesivas, cuya ejecución se centra en la adquisición y entrega de elementos de procedencia importada y no en el desarrollo de actividades que demanden una vinculación intensiva de mano de obra local. Debido a que la cadena de suministro y fabricación de estos bienes es externa y está predefinida, no existe un margen de maniobra técnica o administrativa para que el contratista genere nuevos puestos de trabajo que permitan la participación real y efectiva de la población vulnerable, marginada o excluida de la dinámica productiva de la ciudad; en consecuencia, al no existir un nexo causal entre la naturaleza del contrato y la posibilidad de inclusión laboral directa, la implementación de los lineamientos de fomento previstos en dicha directiva carece de viabilidad fáctica.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) resulta improcedente en este proceso, toda vez que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un suministro de bienes con entregas sucesivas y no a una prestación de servicios o ejecución de obra que demande la vinculación de mano de obra intensiva. Al tratarse de elementos de procedencia importada, la cadena de producción y logística primaria se encuentra predefinida por fabricantes extranjeros, lo que impide que la Entidad o el contratista tengan injerencia en la contratación de personal nuevo; por lo tanto, al no existir un margen de vinculación laboral directa durante la ejecución que permita la inclusión de población en pobreza extrema, desplazados o sujetos de especial protección, el fomento previsto en la norma carece de viabilidad técnica y fáctica en el presente caso.

23. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026

Tras el análisis de conveniencia y oportunidad, el área técnica determina que sí procede la aplicación de las condiciones especiales de ejecución y criterios de fomento previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, en atención a que, si bien el objeto contractual corresponde al suministro de medios de cultivo asociados a estándares técnicos y científicos especializados, la ejecución del contrato comprende actividades complementarias de apoyo logístico, operativo, administrativo y de asistencia técnica susceptibles de ser desarrolladas mediante la vinculación de población objeto de especial protección constitucional, sin afectar la calidad, trazabilidad, bioseguridad ni confiabilidad de los resultados diagnósticos; en consecuencia, la entidad considera viable incorporar medidas de inclusión y fomento que contribuyan al cumplimiento de los fines sociales de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

contratación estatal, garantizando simultáneamente la idoneidad técnica y el adecuado desarrollo del objeto contractual.

24. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el fin de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Como resultado de dicho análisis, el proceso se estructuró en cuatro (4) lotes, atendiendo criterios de funcionalidad analítica, compatibilidad técnica, especialidad microbiológica y comportamiento del mercado. El Lote 1 agrupa medios de cultivo sólidos para microbiología clínica; el Lote 2 comprende medios líquidos, suplementos y reactivos especializados para microbiología de alimentos y otras matrices; el Lote 3 incluye medios para hongos y medios de transporte microbiológico; y el Lote 4 corresponde al medio de cultivo Lowenstein Jensen, requerido específicamente para el aislamiento y cultivo de micobacterias. Esta estructuración permite ampliar la participación de oferentes especializados, optimizar la gestión logística y garantizar la continuidad de los procesos analíticos y de vigilancia en salud pública, sin afectar la calidad ni la integralidad técnica de los bienes requeridos.

- **Ferias de Negocios Inclusivas.** En relación con el artículo 2.2.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que para el presente proceso no resulta técnicamente viable adelantar Ferias de Negocios Inclusivas. Lo anterior, debido a que el objeto contractual corresponde al suministro de medios de cultivo, los cuales constituyen insumos de laboratorio altamente especializados y son considerados reactivos de diagnóstico in vitro, sujetos a regulación sanitaria y a exigentes estándares de calidad. Su fabricación, comercialización y distribución requieren capacidad técnica especializada, controles de calidad, infraestructura para almacenamiento y transporte bajo condiciones específicas, así como el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable. Estas condiciones restringen la oferta a fabricantes, distribuidores autorizados y empresas especializadas del sector, lo que limita la participación de emprendimientos que normalmente concurren a este tipo de ferias. No obstante, del análisis del sector económico se evidenció una participación importante de empresas clasificadas como MiPymes, favoreciendo la pluralidad de oferentes. De igual manera, la Entidad incorporará, cuando técnica y jurídicamente resulte viable, las acciones afirmativas previstas en la normatividad vigente para promover la inclusión social en la ejecución contractual.

- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no resulta aplicable un análisis adicional, toda vez que la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la cual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

el criterio de adjudicación es el menor precio ofrecido, siempre que la propuesta cumpla con la totalidad de las condiciones habilitantes y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de conformidad con la legislación vigente.

• **Convenios solidarios.** Respecto de lo previsto en el Libro 2, Título 15, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3, se concluye que no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para el presente proceso. Ello obedece a que el objeto contractual corresponde al suministro de medios de cultivo para la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, actividad de naturaleza comercial y de tracto sucesivo que exige la provisión de bienes con especificaciones técnicas altamente especializadas. Adicionalmente, estos insumos son fundamentales para el aislamiento, crecimiento e identificación de microorganismos de interés en salud pública y deben cumplir requisitos de calidad, estabilidad, esterilidad, trazabilidad y conservación que únicamente pueden ser garantizados por fabricantes o distribuidores especializados. En consecuencia, las características técnicas y regulatorias del objeto contractual desbordan el ámbito de aplicación de los convenios solidarios, cuya finalidad está orientada a promover la ayuda mutua y la cooperación comunitaria para la ejecución de actividades de interés común.

Expedido en Bogotá D.C.



MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Vo.Bo.



MARÍA BELÉN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y
Gestión de Políticas de Salud Colectiva



PATRICIA EUGENIA MOLANO BUILES
Subsecretaria de Salud Pública

Elaboró: Diana Tambo / Patricia Pereira
Revisó: Aleyci Moscoso

ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. Análisis Económico del Sector y de los posibles Oferentes
2. Estudio de Mercado
3. Análisis de Riesgos (matriz de riesgos)
4. Oferta económica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

5. Indicadores Financieros
6. Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP)
7. Certificado de aprobación de vigencias futuras
8. Pactos de integridad
9. Otros formatos de contenido técnico que el oferente deba diligenciar (Fichas técnicas)